



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 005 DEL 2003 (20 de marzo del 2003)

“Por medio de la cual se desvincula de la empresa Cooperativa de Transportadores de la Guajira Ltda. COOTRAGUA”, el vehículo de placas: **XUE-181.**

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decretos 540 del 2000 y 174 del 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito recibido con fecha Agosto 30 del año 2003, el Representante Legal de la Empresa **Cooperativa de Transportadores de la Guajira Ltda. “COOTRAGUA”** señor **JOSE RAUL GONZALEZ MAESTRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.531.132 expedida en la ciudad de Santa Marta, solicito la desvinculación, por incumplimiento al artículo 57, numeral 2, 3 y 5 del Decreto 171 del 5 de Febrero del 2001, del vehículo identificado con las siguientes características:

CLASE:	BUS
MARCA:	DODGE
PLACA :	XUE-181
MODELO:	1972
MOTOR :	20103101
SERVICIO:	PUBLICO

Que se verificó el cumplimiento del artículo 57 del Decreto 171 del 2001, para darle trámite a dicha solicitud.

Que se procede de conformidad a lo estipulado en el artículo 58 del Decreto 171 del 5 de Febrero del 2001.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la desvinculación del vehículo con las siguientes características:



MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 005 del 2003 Pág 2 de 2

CLASE	BUS
MARCA	DODGE
PLACA	XUE-181
MODELO	1972
MOTOR	201001
SERVICIO	PÚBLICO

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la anulación de la tarjeta de operación No. 152454, asignada al mencionado vehículo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo reemplaza el Paz y Salvo que debe expedir la Empresa.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo..

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y el de Apelación ante la dirección General de Transporte Terrestre Automotor, dentro de los cinco(5) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha, a los 20 días del mes de Marzo del año 2003.


EIRA GOMEZ VAN-GRIEKEN
Directora Territorial Guajira